



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 010201-2018 UGEL.07

San Borja,

17 DIC. 2018

VISTO el Expediente Sinad N° 073497-2018 de fecha 12 de octubre del 2018 y su adjunto el expediente N° 073497-2018 de fecha 04/12/18 y el Informe N° 0197 - 2018- MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL.07/AGEBATP/EBA y la Orden de Ejecución N°077-2018-MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL07/AGEBATP, con un total de ciento noventa y nueve (199) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su Jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala en su artículo 27° que la educación a distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial, atendiendo las necesidades y requerimiento de las personas. Asimismo contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje;

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED., establece que el Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante diversas formas de atención, siendo una de ellas a distancia, la cual utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedien al proceso educativo, según normas específicas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU de fecha 29 de mayo, establece las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados", la cual tiene por finalidad proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada, mecanismos e instrumentos que le permitan organizar e implementar la forma de atención a distancia, en el ciclo avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa públicos y privados. Asimismo, que en el considerando 6.2.2 de la norma dice: "es la UGEL o quien haga sus veces, conforme a sus competencias, autoriza la ampliación del servicio educativo para la forma de atención a distancia (virtual o itinerante) de los CEBA públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación" en el artículo 132°, menciona que "la ampliación, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces";



Que, según informe N° 0197-2018-MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL.07/AGEBATP/EBA de fecha 07 de diciembre de 2018 la Especialista de Educación Básica Alternativa del AGEBATP-UGEL 07 concluye que de acuerdo a la verificación in situ al CEBA de Gestión Pública "José María Eguren" ubicado en la Av. Manuel de la Fuente Chávez N° 506 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, cumple con los requisitos de la R.S.G N° 613-2014-MINEDU por lo que se recomienda expedir la presente resolución de autorización de ampliación del servicio educativo para forma de atención a Distancia Virtual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad, con lo dispuesto a la "Ley General de Educación" N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S N° 011-2011-ED Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado por D.S N° 044-2013-ED, la R.M N° 542-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA, sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la modalidad de Educación Básica Alternativa, la R.M.N° 657-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada " Normas y Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"; y en uso de las atribuciones de la R.M.N°215 -2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la DRELM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2018 la **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA FORMA DE ATENCIÓN A DISTANCIA (VIRTUAL) PARA EL CICLO AVANZADO** al CEBA de Gestión pública "José María Eguren " del distrito de Barranco.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Administración- Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA de Gestión Pública " José María Eguren" del distrito de Barranco, así como a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se remita una copia de la presente Resolución al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Equipo de Informática realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese



GMSU/DUGEL07
CGSP/J (e) AGEBATP
SSVM/EEBA
10340146



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

